

COMISION DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACION DEL ERE 29/2006

El pasado 28 de junio de 2007 tuvo lugar una reunión de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del ERE, en la que la empresa contestó a las cuestiones planteadas por la parte social en la reunión técnica previa.

Hemos esperado al día de hoy para publicar esta nota en espera de aclarar algún fleco y firmar el acta correspondiente, lo cual hemos realizado esta mañana.

La empresa ha accedido a las siguientes peticiones de la parte social:

- Considerar porcentajes idénticos tanto en los incrementos personales, como en las tablas de retención del I.R.P.F. que sirven de base para realizar los cálculos.
- Tener en cuenta el efecto de los dos pagadores, a los trabajadores que se desvinculan en fechas diferentes al 1 de enero.
- No contabilizar la reducción de los 1.200 € en el cálculo de la retenciones en el periodo que se percibe el desempleo.

Estas peticiones en lo sustancial, suponen un incremento del porcentaje de la base salarial bruta que no afectaría a todos los trabajadores por igual, dependiendo de la situación familiar y de la fecha de desvinculación. Con la anterior forma de realizar los cálculos salían perjudicados los trabajadores que no se desvinculaban el 1 de enero. (*Efecto de los dos pagadores*).

DEFLACTACION:

Anteriormente se aplicaba en los cálculos un incremento del 3% para la Base Salarial Bruta inicial y un 2% de deflactación en las tablas de retención de IRPF, que en la práctica suponía un incremento en el porcentaje de retención del IRPF con respecto al inicial, resultando un neto menor alejándose del 92% comprometido.

Ahora se aplicará un 2,5% en ambos conceptos, lo que equilibra el porcentaje de retención del IRPF, permaneciendo dicho porcentaje invariable en la mayoría de los casos desde el inicio hasta la terminación de ERE.

EFFECTO DOS PAGADORES:

A todos aquellos trabajadores que se desvinculaban en fecha diferente del 1 de enero, al no tenerles en cuenta el *efecto de los dos pagadores* (INEM+ RTVE), les perjudicaba en el cálculo del porcentaje de la base salarial bruta, ya que se consideraban dos pagadores independientes, es decir, un menor porcentaje de retención, variando este en función de la fecha de salida.



Ahora, con el nuevo criterio de cálculo, se consigue que todos los trabajadores con los mismos ingresos perciban el mismo neto con independencia de la fecha de salida.

REDUCCION DE LOS 1.200 €:

En los cálculos de retención del INEM se tiene en consideración una reducción de 1.200 € para establecer el porcentaje de retención (reducción que no se considera en la Declaración de la Renta), por lo que algunos trabajadores, dependiendo de su situación familiar y el número de periodos fiscales, podrían ver mermados sus ingresos alrededor de los 300 € por ejercicio fiscal.

A partir de ahora, la empresa no considerará esta reducción a los efectos de cálculo, lo que provocará el incremento del neto en 300 €

Como consecuencia general, cada trabajador verá incrementado el porcentaje de su base salarial bruta.

CASOS PRACTICOS							
RESUMEN RESULTADOS CON CÁLCULO NUEVO							
Fecha nacimiento	Cálculo antiguo		Cálculo nuevo		Diferencia		
1945	69,27%	2.979,71 €	70,95%	3.052,05 €	1,68%	72,34 €	
1949	71,96%	2.799,84 €	72,83%	2.833,94 €	0,87%	34,10 €	
1951	71,76%	3.217,98 €	72,18%	3.236,64 €	0,42%	18,66 €	
1952	71,68%	2.916,45 €	72,39%	2.945,27 €	0,71%	29,00 €	
1955	80,83%	3.413,30 €	81,53%	3.442,11 €	0,69%	29,00 €	

Salidas 1 de enero de 2007							
1945	70,76%	2.829,26 €	71,00%	2.839,03 €	0,24%	9,77 €	
1947	71,45%	2.857,00 €	71,64%	2.864,64 €	0,19%	8,00 €	
1953	71,78%	2.870,33 €	72,20%	2.886,86 €	0,42%	17,00 €	

Madrid, 11 de julio de 2007

